Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021 características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 25 de Marzo de 2009 No. 153

TERCERA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

		Página
Pub. No. 1107-A-2009-C	Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno Federal y, por otra parte, el Gobierno del Estado de Chiapas, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de inversión en Infraestructura y Equipamiento de las Entidades Federativas a que hace referencia el artículo 12, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	2
Pub. No. 1107-A-2009-D	Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la integración de los Reglamentos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.	5
Pub. No. 1107-A-2009-E	Fe de Erratas a la publicación número 1078-A-2009-C por el cual se emite el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea la Gubernatura, publicado en el Periódico Oficial número 147, Segunda Sección, Tomo III, de fecha miércoles veinticinco de febrero de dos mil nueve.	17

Tercera.- Vigencia.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o Convenio que sustituya al presente.

México, D.F.; a los 19 días del mes de junio del año 2008.

Por la "Secretaría": Agustín Guillermo Carstens Carstens, el Secretario de Hacienda y Crédito Público.- **Por el "Estado":** Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, el Secretario de Gobierno, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, el Secretario de Hacienda.- Rúbricas.

Publicación No. 1107-A-2009-D

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, párrafo segundo, 27, fracción II, 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 42, fracción V, y 51, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 9°, fracción II, y 30, fracción VI, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo **"COPLADE"**; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante Decreto número 129, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 294, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, se publicó la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, a través de la cual se instituyeron a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal **(COPLADEM)** como órganos colegiados de planeación municipal y concertación de los sectores público, social y privado; incorporando en los municipios estructuras y mecanismos de planeación en los que dichos sectores coadyuven con los Ayuntamientos Municipales en la toma de decisiones encaminadas al desarrollo.

La Secretaría de Hacienda, tiene dentro de sus atribuciones, la de establecer el Sistema Estatal de Planeación incorporando a los municipios y procurando su congruencia con el Sistema Nacional de Planeación, así como, elaborar con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los programas sectoriales, institucionales, especiales y los regionales estatales, y apoyar a los municipios en la integración de los planes y programas municipales que les permitan promover el desarrollo, y finalmente, la de operar y coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo, proveyendo lo necesario para la participación de los sectores social y privado, así como, de las dependencias y entidades estatales ejecutoras del gasto, las dependencias federales y los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Chiapas Solidario, tiene como objeto el promover la participación de la sociedad en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como de aquellas acciones en que pueda participar en la transformación de sus condiciones de vida y de su entorno en la autogestión de las comunidades para la solución de sus problemas y necesidades básicas.

Con el propósito de buscar un mayor fortalecimiento en la gestión administrativa de los municipios, abatir los rezagos de marginación, aumentar los índices de desarrollo humano, y evitar la incidencia en la dispersión poblacional y el cumplimiento de las exigencias sociales, es menester proponer mecanismos de participación social e institucional para la adecuada y correcta ejecución de los fondos del Ramo 33, de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, específicamente de los fondos III y IV. En tal virtud la Secretaría de Hacienda, en estricto apego a la normatividad, con la intención de buscar el fortalecimiento administrativo de los municipios que les permita construir objetivos claros y de beneficio social, humano y económico, emite los presentes lineamientos, como guía de orientación general que buscan coadyuvar al logro de una planeación estratégica municipal participativa, democrática e incluyente.

Los presentes lineamientos, sugieren las bases generales para permitir que las organizaciones que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social de los mexicanos participen en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en esta materia. Asimismo, con apego a los principios de federalización, sienta las bases para la integración de los Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los Municipios, Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas, además, de facultar a las Comisiones Consultivas de Desarrollo Urbano Municipal, a fin de que tengan jurisdicción en el Municipio que les corresponda y funcionen permanentemente, teniendo su sede en las cabeceras municipales.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

"Acuerdo por el que se expide los lineamientos para la integración de los Reglamentos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal"

Título Primero
Del Acuerdo

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo son de observancia general para todos los Organismos de la Administración Pública Estatal y tiene por objeto establecer la forma de organización, atribuciones y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Los municipios podrán optar por la aplicación y observancia de las disposiciones establecidas en el presente instrumento previa aprobación del cabildo en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente lineamiento, se entenderá por:

I. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo;

II. **COPLADEM:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

III. **Espacio Territorial:** A los barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, localidades, ejidos, comunidades, rancherías, pesquerías, parajes, cantones, entre otros espacios municipalizados.

Título Segundo
Del Ámbito de Competencia

Capítulo I
Del COPLADEM

Artículo 3°.- El **COPLADEM** es el órgano colegiado de planeación municipal, responsable de llevar a cabo la consulta, concertación y coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, con presencia en el Municipio y los sectores sociales y privado, promoviendo la participación de estos en el desarrollo sustentable de los municipios del Estado.

Artículo 4°.- El **COPLADEM** tiene como objeto, el otorgar legitimidad, equilibrio y racionalidad a los programas de inversión municipal que favorezcan al Desarrollo Sustentable y Solidario del Municipio, procurando abatir los rezagos de marginación, aumentar los índices de desarrollo humano y evitar la incidencia en la dispersión poblacional, mediante la instrumentación de normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal y la Incorporación de los *Espacios Territoriales*, además de ser el órgano de consulta del **COPLADE**, sobre la situación socioeconómica del Municipio.

Artículo 5°.- El **COPLADEM** para su funcionamiento estará conformado por los siguientes órganos:

I. La Asamblea General.

II. La Presidencia.

III. La Coordinación.

IV. La Contraloría Social Municipal.

V. La Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario.

VI. El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano.

VII. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.

VIII. Los Consejos Micro Regionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario.

IX. Las Asambleas de Barrio y/o Comunitarias.

Capítulo II
Del Objeto de los Órganos del COPLADEM

Artículo 6°.- La Asamblea General es la máxima autoridad del **COPLADEM**, ésta se constituye por los órganos mencionados en el artículo anterior, siendo el foro de discusión, análisis y aprobación de acciones, convenios y acuerdos que surjan en su seno, con el objeto de consolidar el Desarrollo Sustentable y Solidario del Municipio.

Artículo 7°.- La Asamblea General tendrá como objeto, validar socialmente los Programas y/o proyectos de Desarrollo Sustentable que presente la Comisión Técnica, los cuales deberán ser congruentes al Plan de Desarrollo Municipal, y cuando así se requiera, de las dependencias del Ejecutivo del Estado, así como las acciones vinculadas a proyectos colectivos territoriales basándose fundamentalmente en las necesidades y demandas de la sociedad.

Artículo 8°.- La Presidencia, tiene como objetivo la de presidir y representar al **COPLADEM** ante otros organismos de planeación.

Artículo 9°.- La Coordinación, tiene como objetivo, el concertar los esfuerzos al interior del **COPLADEM**, para su buen funcionamiento.

Artículo 10.- La Contraloría Social Municipal, tiene como objetivos, el promover la participación social a través de las Comisiones de Participación Ciudadana de las asambleas de barrios y asambleas comunitarias, en el seguimiento de las acciones que realizan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y hacer transparente la aplicación de los recursos públicos.

Artículo 11.- La Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable, tiene como objetivos, recepcionar, analizar, y evaluar las demandas de la sociedad; presentar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo social; urbano y rural, así como, el procurar la congruencia de estos, con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 12.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano, tiene como objetivo, el generar y fortalecer los procesos de planeación y apoyar en la gestación local para el desarrollo social y el del entorno.

Artículo13.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, tiene como objetivo, generar y fortalecer los procesos de planeación y apoyar en la gestión local para el desarrollo social y del entorno rural.

Artículo14.- Los Consejos Micro Regionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario, tienen el propósito de generar y fortalecer los procesos de planeación territorial y apoyar en la gestión integral local para el desarrollo social y el del entorno rural.

Artículo 15.- Las asambleas de barrios y asambleas comunitarias tienen como objetivos, elevar la participación de la población en los programas de desarrollo, fortalecer la planeación para el desarrollo e impulsar el mejoramiento de los niveles de vida de las familias. Estas asambleas representan las diferentes formas organizativas locales que adoptan cada barrio o comunidad, para conocer, analizar, discutir y decidir las demandas solicitadas por la ciudadanía de manera democrática, participativa y

solidaria, para ser presentada ante la estructura funcional del **COPLADEM** para su priorización correspondiente.

Título Tercero
De la Integración

Capítulo Único
Del COPLADEM

Artículo 16.- Para el funcionamiento del **COPLADEM,** éste estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidencia, que estará a cargo del Presidente Municipal;

II. Coordinación, que ocupará el Primer Regidor;

III. La Contraloría Social Municipal: Estará a cargo del Síndico Municipal, un Regidor Plurinominal, y por los presidentes de las Comisiones de Participación Ciudadana de las asambleas de barrio o asambleas comunitarias, del sector privado y organizaciones sociales.

IV. La Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario, estará integrada por:

a) Un Coordinador Técnico que será el responsable de la Dirección o Área de Planeación Municipal o equivalente, con que cuente el Ayuntamiento.

b) El Delegado Regional del Instituto Chiapas Solidario, de la Secretaría de Desarrollo Social.

c) Un representante de la Contraloría Social Municipal.

d) El Tesorero del Ayuntamiento Municipal.

e) Los Directores o Jefes de Áreas Municipales con que cuente el Ayuntamiento Municipal, tales como: Obras Públicas Municipales, Turismo, Agua Potable, Desarrollo Agropecuario, entre otros.

V. El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano estará integrado por:

a) Un Coordinador que será designado por el Presidente Municipal;

b) Un Secretario Técnico, que designarán los integrantes de la Comisión;

c) Un representante del Gobierno Estatal preferentemente de la Secretaría de Infraestructura;

d) Un representante del Gobierno Federal; y,

e) Representantes de las Cámaras, Colegios y Asociaciones.

VI. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, estará integrado por:

a) Un Coordinador que será designado por el Presidente Municipal;

b) Los representantes en el Municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, establecidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

c). Los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen;

d) Los representantes de las organizaciones sociales y privadas del sector rural en el Municipio.

VII. Los Consejos Micro Regionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario: son organismos sociales que se forman a partir de la agrupación territorial de comunidades cercanas geográficamente, con características similares identificadas a partir de sus condiciones de rezago, pobreza, marginación, cultura y religión. Su integración será la que se establezca de acuerdo a la planeación territorial determinada por el Ayuntamiento.

VIII. Las Asambleas de barrio y asambleas comunitarias son figuras organizativas locales que adoptan cada *Espacio Territorial*, estas se integrarán de la siguiente forma:

a) La Coordinación General Integrada por: Un Coordinador General, un Secretario General de Acuerdos y un Vocal de Control y Vigilancia.

b) Las comisiones de: Participación Ciudadana, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; y, de Agua y Alcantarillado.

Para su constitución la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Chiapas Solidario, en coordinación con el Ayuntamiento Municipal, convocarán a la población de un *Espacio Territorial* determinado, para la integración de las asambleas de barrio o asambleas comunitarias, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para la organización de las mismas.

Título Cuarto
De las Atribuciones y Funciones de los Integrantes del COPLADEM

Capítulo I
Atribuciones

Artículo17.- A la Asamblea General del **COPLADEM** le corresponde validar:

I. El Plan de Desarrollo Municipal.

II. El Programa de Inversión Municipal.

III. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

IV. El Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

V. El Programa Municipal de Desarrollo Social.

VI. El Programa Municipal de Desarrollo Económico.

VII. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

VIII. La conformación de Microrregiones en el Municipio.

Artículo 18.- A la Presidencia del **COPLADEM** le corresponde:

I. Proponer a la Asamblea General del **COPLADEM**, programas o proyectos o acciones que por su naturaleza se consideren estrategias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio, o que atiendan aspectos prioritarios o de seguridad para sus habitantes.

II. Proponer los programas, proyectos y acciones que por su naturaleza y/o costo requieran la participación convenida con otros municipios y otras fuentes de financiamiento.

III. Someter a consideración del coordinador del **COPLADE** las resoluciones y acuerdos que se consensen en el seno del **COPLADEM**, que lo ameriten por su naturaleza e importancia.

IV. Impulsar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración intermunicipales o intergubernamentales.

V. Impulsar la participación activa de la sociedad organizada y solidaria, de las organizaciones sociales y productivas, del sector privado, del Gobierno Estatal y Federal, de las instituciones académicas y de investigación, de colegios de profesionales y de asociaciones civiles, en las tareas de planeación para el desarrollo del municipio.

Artículo 19.- A la Coordinación del **COPLADEM** le corresponde:

I. Someter a consideración de la Asamblea General, el programa de trabajo anual del **COLADEM**.

II. Promover la participación activa de la sociedad organizada y solidaria, del sector privado, de las instituciones académicas y de investigación, de colegios de profesionales y de asociaciones civiles, en la estructura organizacional del **COPLADEM**.

III. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

IV. Coordinar la integración y actualización del Diagnóstico Municipal, así como del Plan de Desarrollo Municipal.

V. Fortalecer la gestión municipal para la promoción del desarrollo urbano y rural en el Municipio.

VI. Fortalecer los mecanismos de coordinación y de concertación social.

Artículo 20.- A la Contraloría Social Municipal le corresponde:

I. Garantizar que la representatividad social sea en proporción al número de habitantes en el área urbana y rural, respectivamente.

II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y por cada una de sus órganos.

III. Conocer de las características técnicas y montos de inversión de cada una de las obras y/o acciones a ejecutarse en el municipio.

IV. Participar en el control de las obras y/o acciones que se encuentren en proceso de ejecución en el municipio.

V. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el proceso de planeación Municipal, y de priorización de programas, obras y acciones.

VI. Promover ante la instancia que corresponda la difusión y capacitación en materia de transparencia de recursos.

VII. Recibir las quejas, denuncias o sugerencias, que se deriven de la participación en las tareas de control, vigilancia y evaluación de la obra pública, programas de asistencia y desarrollo social y de servicios que se realicen en su beneficio del Municipio y que serán entregadas al Delegado Regional del Instituto Chiapas Solidario que a su vez facilitara el envió a la representación regional de la Secretaría de la Función Pública, para su trámite correspondiente.

Artículo 21.- A la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario corresponde.

I. Integrar y proponer ante la Asamblea General, la ejecución de obras de infraestructura y de equipamiento urbano y rural.

II. Establecer la concordancia de los programas, proyectos y acciones del Programa de Inversión Municipal, con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal.

III. Proponer a la asamblea General las recomendaciones tendientes a mejorar la operatividad del **COPLADEM**.

Artículo 22.- Al Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano le Corresponde:

I. Fortalecer las capacidades del Ayuntamiento en el manejo y aplicación del mecanismo de gestión e intervención del suelo, promoción del desarrollo urbano y de concertación social.

II. Recomendar y evaluar las iniciativas de adquisición de suelo, para integrar la reserva habitacional, industrial y de servicios en el municipio.

III. Promover, desarrollar y proponer el uso de herramientas de apoyo a los procesos de planeación urbana y ordenamiento territorial municipal.

IV. Proponer a la Asamblea General, iniciativas y prácticas que fortalezcan el desarrollo urbano municipal.

Artículo 23.- Al Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable le corresponde:

I.- Fortalecer las capacidades del Ayuntamiento en el manejo y aplicación de mecanismos de gestión e intervención del suelo, promoción del desarrollo rural y de concertación social.

II.- Recomendar y evaluar las iniciativas de uso del suelo en zonas rurales en el Municipio.

III.- Promover, desarrollar y proponer el uso de herramientas de apoyo a los procesos de planeación rural y ordenamiento territorial municipal.

IV.- Proponer iniciativas y prácticas que fortalezcan el desarrollo rural sustentable.

Artículo 24.- A los Consejos Microrregionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario le corresponde:

I.- Participar en las asambleas del **COPLADEM**.

II.- Impulsar la participación de la Micro Región, en la generación y gestión de propuestas que articulen las demandas de las comunidades con los programas de desarrollo de los gobiernos federal, estatal y municipal.

III.- Impulsar la participación de la mujer en las comisiones e iniciativas de desarrollo comunitario y Microrregional.

IV.- Promover iniciativas sociales, productivas, ambientales, culturales que beneficien a más de una comunidad de la Microrregion.

V.- Encausar y promover la participación solidaria de la ciudadanía.

Artículo 25.- A las Asambleas de Barrios y Asambleas Comunitarias, les corresponde:

I.- Representar a su *Espacio Territorial* en foros de consulta y ante el **COPLADEM**.

II.- Promover y organizar la participación social en su *Espacio Territorial* mediante la realización de talleres de planeación participativa.

III.- Seleccionar e identificar los programas, proyectos y acciones que consideren necesarios para atender sus necesidades de desarrollo sustentable y de servicios.

IV.- Recibir capacitación por medio de talleres de planeación participativa.

III. Promover, desarrollar y proponer el uso de herramientas de apoyo a los procesos de planeación urbana y ordenamiento territorial municipal.

IV. Proponer a la Asamblea General, iniciativas y prácticas que fortalezcan el desarrollo urbano municipal.

Artículo 23.- Al Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable le corresponde:

I.- Fortalecer las capacidades del Ayuntamiento en el manejo y aplicación de mecanismos de gestión e intervención del suelo, promoción del desarrollo rural y de concertación social.

II.- Recomendar y evaluar las iniciativas de uso del suelo en zonas rurales en el Municipio.

III.- Promover, desarrollar y proponer el uso de herramientas de apoyo a los procesos de planeación rural y ordenamiento territorial municipal.

IV.- Proponer iniciativas y prácticas que fortalezcan el desarrollo rural sustentable.

Artículo 24.- A los Consejos Microrregionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario le corresponde:

I.- Participar en las asambleas del **COPLADEM.**

II.- Impulsar la participación de la Micro Región, en la generación y gestión de propuestas que articulen las demandas de las comunidades con los programas de desarrollo de los gobiernos federal, estatal y municipal.

III.- Impulsar la participación de la mujer en las comisiones e iniciativas de desarrollo comunitario y Microrregional.

IV.- Promover iniciativas sociales, productivas, ambientales, culturales que beneficien a más de una comunidad de la Microrregion.

V.- Encausar y promover la participación solidaria de la ciudadanía.

Artículo 25.- A las Asambleas de Barrios y Asambleas Comunitarias, les corresponde:

I.- Representar a su *Espacio Territorial* en foros de consulta y ante el **COPLADEM.**

II.- Promover y organizar la participación social en su *Espacio Territorial* mediante la realización de talleres de planeación participativa.

III.- Seleccionar e identificar los programas, proyectos y acciones que consideren necesarios para atender sus necesidades de desarrollo sustentable y de servicios.

IV.- Recibir capacitación por medio de talleres de planeación participativa.

Capítulo II
Funciones

Artículo 26.- Al Presidente le corresponde:

I.- Presidir las reuniones de la Asamblea General.

II.- Representar al **COPLADEM** ante los demás organismos de planeación.

III.- Emitir los nombramientos a los integrantes del **COPLADEM**.

IV.- Validar el Programa Anual de inversión a realizarse por el Ayuntamiento Municipal y conocer los correspondientes de los Gobiernos Federal y Estatal.

Artículo 27.- Al Coordinador le corresponde:

I. Verificar el quórum legal de la Asamblea General.

II. Coordinar las actividades del **COPLADEM**.

III. Elaborar las actas de las asambleas, dar lectura al acta de la sesión anterior; y, llevar el control y seguimiento de acuerdos; someter a consideración de la asamblea general del **COPLADEM** el Programa Anual de Inversión a realizarse por el Municipio, e informar de los proyectos y/o acciones que los gobiernos federal y estatal ejecuten dentro del Municipio.

IV. Dar a conocer las resoluciones o acuerdos del **COPLADEM**.

Artículo 28.- A los integrantes de la Contraloría Social Municipal les corresponde:

I. Dar seguimiento y evaluar los procesos de planeación, así como de los programas y acciones que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

II. Elaborar reportes y presentarlos ante la Asamblea General del **COPLADEM**, sobre la ejecución de programas, obras y acciones en el Municipio.

III. Integrar los reportes de las asambleas de barrios y asambleas comunitarias, sobre la ejecución y operación de las obras, y acciones que se estén desarrollando en el Municipio, y presentarlos ante la Asamblea General del **COPLADEM**.

Artículo 29.- A los integrantes de la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario les corresponde:

I. Servir de ventanilla única, para la recepción de propuestas y demandas presentadas por los Consejos Micro regionales o por las asambleas de barrio y asambleas comunitarias.

Artículo 32.- A los representantes de los Consejos Micro Regionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario les corresponde:

I. Organizar la participación social a nivel Micro Regional.

II. Participar en la formulación del diagnóstico territorial Micro Regional identificando los principales problemas y potencialidades.

III. Presentar propuestas de necesidades de su Micro Región ante la Asamblea del **COPLADEM**.

IV. Dar seguimiento a la ejecución de los programas, proyectos y acciones contemplados dentro del programa de inversión municipal a desarrollarse dentro del espacio territorial Micro Regional;

V. Participar e impulsar el Desarrollo de procesos de planeación territorial Micro Regionales.

Artículo 33.- A los representantes de las asambleas de barrios y de asambleas comunitarias les corresponde:

I. Realizar la gestión de obras o acciones de su *Espacio Territorial* o de sus representados ante la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario.

II. Llevar el control y vigilar que las obras y servicios se realicen conforme fueron aprobados dentro de su *Espacio Territoral*.

III. Elaborar las actas de identificación y selección de programas, proyectos y acciones de su *Espacio Territorial*.

IV. Participar en los consejos Micro Regionales correspondientes, si éstos se encuentran constituidos en su Municipio.

Título Quinto
De las Prohibiciones

Capítulo Único
De los integrantes del COPLADEM

Artículo 34.- Para la adecuada aplicación del presente acuerdo, se prohíbe:

I. Acordar para los integrantes del **COPLADEM**, gratificaciones, compensaciones por servicios o cualquier otra retribución directa o indirecta por sus funciones.

II. Utilizar al **COPLADEM** para realizar actos de proselitismo político o religioso.

III. Incurrir en abusos de autoridad, agravio o desviación de sus compromisos y responsabilidades.

IV. Faltar por tres veces en forma consecutiva a las sesiones del **COPLADEM**.

V. Las demás que por acuerdo de la Asamblea General se determinen.

II. Ordenar e integrar las demandas sociales y remitirlas al Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y/o al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, según corresponda.

III. Formular y poner a consideración de la Asamblea General del **COPLADEM**, los programas de Desarrollo Urbano Rural y Sustentable.

IV. Integrar la propuesta de los Programas de Ordenamiento Territorial y Ambiental; integrados por los Consejos Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y/o de Desarrollo Urbano, respectivamente.

V. Integrar el Programa de Inversión Municipal y Presentarlo ante la Asamblea General del **COPLADEM** para su validación social.

VI. Integrar la información para poner a consideración de la Asamblea General del **COPLADEM**, la conformación de Micro regiones en el Municipio.

VII. Integrar los Programas de Desarrollo Social y económico del Municipio.

Artículo 30.- A los Integrantes del Consejo Municipal para el Desarrollo les corresponde:

I. Asesorar al Ayuntamiento Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda.

II. Integrar, analizar y encauzar las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano.

III. Participar en la regularización de la tenencia de la tierra.

IV. Analizar y determinar, la factibilidad y vialidad técnica, y económica del Programa de Desarrollo Urbano.

V. Participar en la formulación del Programa Municipal Integral de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

Artículo 31.- A los Integrantes del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable les corresponde.

I. Asesorar al Ayuntamiento Municipal en materia de desarrollo rural.

II. Integrar, analizar y orientar las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo rural.

III. Analizar y determinar la factibilidad y viabilidad técnica y económica del Programa de Desarrollo Rural Sustentable.

IV. Participar en la formulación del Programa Municipal Integral de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

V. Participar en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas dentro de los presentes acuerdo, la Asamblea General del **COPLADEM** analizará los casos que llegaren a presentarse, notificando a la institución u organización representada por el integrante que incumpla, a efecto de que ésta si lo estima pertinente, aplique la sanción correspondiente.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Los municipios, en el momento de contar con la aprobación su Reglamento por el Cabildo, deberán señalar que el mismo será de orden público, de observancia obligatoria y de interés general.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o similar aplicación, así como la que se contraponga a los presentes.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquense en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda del Estado.- Rúbrica.

Publicación No. 1107-A-2009-E

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Fe de Erratas

A la Publicación número 1078-A-2009-C por el cual se emite el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea la Gubernatura, publicado en el Periódico Oficial número 147, Segunda Sección, Tomo III, de fecha miércoles veinticinco de febrero de dos mil nueve.

Página 35.

Dice:

Transitorios